



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ-00758-26

Bogotá, D.C., 31 de julio de 2026

Señores

OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO EMITIDO CON OCASIÓN DE LA CONSULTA ELEVADA POR LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO SOBRE LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DE MATRÍCULA DE POSGRADO A EGRESADOS NOMBRADOS POSTERIORMENTE COMO DOCENTES O FUNCIONARIOS DE PLANTA

Radicado: ORC-0063-2026 DEL 9 DE JULIO DE 2026

Cordial saludo.

En atención al oficio ORC-0063-2026 del 9 de julio de 2026, mediante el cual se solicita concepto respecto de:

I. CONSULTA

“la aplicabilidad de los descuentos en posgrados (normados por el acuerdo 004 de 2006 del CSU), específicamente para casos de egresados (o egresados monitores) que aplicaron su descuento en años anteriores y posteriormente a terminar su posgrado fueron nombrados como docentes de planta o funcionarios de planta y solicitan aplicar el descuento del 100% dado su nueva condición de funcionarios o docentes de planta, toda vez que dicho acuerdo menciona en el Artículo 46 que “los beneficios descritos en el presente Acuerdo y se aplican para cursar solo un (1) programa de posgrado en la Universidad y uno (1) de educación no formal»,

La Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las competencias asignadas mediante la Resolución de Rectoría No. 001 del 4 de enero de 2024, en particular de emitir conceptos jurídicos sobre las consultas formuladas por las dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas procede a emitir concepto jurídico, en los siguientes términos:

II. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Mediante el Acuerdo 004 de 2006 el Consejo Superior Universitario estableció y unificó el régimen de matrículas para los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. En el capítulo 3 de la norma citada, se determinaron las exenciones en el pago de matrícula y estímulos a los estudiantes de la Universidad, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 30. Exonerar en el pago total de matrícula, siempre y cuando hayan Ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes, a los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Universidad, sus cónyuges e hijos



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

y los hijos de los pensionados de la Universidad.

ARTICULO 31. Exonerar en un 50% del valor de la matrícula en los programas de postgrado de la Universidad a los Egresados de esta Institución universitaria que se hayan desempeñado como Monitores académicos y administrativos y a los representantes estudiantiles a los Consejos: Superior Universitario; Académico y de Facultades.

ARTICULO 32. Exonerar en el pago de matrícula a los profesores de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cursen programas de postgrado ofrecidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO 33. Exonerar del valor de la matrícula al estudiante de pregrado que haya sido merecedor del Grado de Honor Francisco José de Caldas, que consiste en el otorgamiento de una beca de estudios de postgrado en la Universidad, en el área del saber o a fines al título del graduando, siempre y cuando ocupe el primer puesto en su promoción y cumpla los siguientes requisitos:

- a. Tener el mayor promedio aritmético acumulado, no inferior a cuatro, cero (4.0);*
- b. No haber reprobado ninguna asignatura, y*
- c. Haber obtenido en su trabajo de grado la mención de laureado o meritorio.*

ARTICULO 34. Exonerar del valor de la matrícula al estudiante de pregrado que haya sido merecedor de Beca de Postgrado, para cursar un (1) programa de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que son otorgadas en cada promoción a los estudiantes de carrera que obtengan el más alto promedio y cuyo trabajo de grado haya obtenido una calificación de cuatro, cero o más (4.0).

ARTICULO 35. Exonerar del valor de la matrícula al estudiante de pregrado que haya sido merecedor de Matrícula de Honor, que consiste en el otorgamiento de la exención de matrícula del semestre inmediatamente siguiente, a los diez (10) mejores estudiantes de cada programa de pregrado por periodo académico. Para obtener matrícula de honor se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener el mayor promedio aritmético en el semestre inmediatamente anterior, siempre y cuando sea igual o superior a cuatro, cero (4.0);*
- b. Haber cursado y aprobado sin repetir ninguna, la totalidad de las asignaturas que componen el plan de estudios que cursa, y*
- c. No haber sido sancionado con matrícula condicional o cancelación temporal de la matrícula.*

ARTICULO 36. Exonerar de los derechos de matrícula, a los estudiantes de la Universidad, que se distingan en certámenes deportivos reconocidos oficialmente por Coldeportes en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales de carácter oficial y que en su desempeño deportivo obtengan medalla en las modalidades de oro, plata o bronce individualmente o por equipos, en cualquier categoría.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica

PARÁGRAFO PRIMERO. - Este estímulo se hará efectivo a partir del reconocimiento oficial obtenido por el deportista expedido por Coldeportes y tendrá vigencia por el tiempo en que se mantenga como titular del reconocimiento deportivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para acceder a la exención del valor de la matrícula el estudiante deportista, debe demostrar Ingresos laborales propios inferiores a dos (2) SMMLV o ingresos familiares inferiores a cinco (5) SMMLV.

ARTICULO 37. Exonerar en un 50% del valor de la matrícula cuando el que ingrese a la Universidad sea el segundo de los hermanos de la misma familia y se encuentre en las mismas circunstancias socioeconómicas. Del primero que ingresó a esta Institución universitaria.

ARTICULO 38. Exonerar en un 70% del valor de la matrícula cuando el aspirante que ingrese a la Universidad sea el tercero de los hermanos de la misma familia y se encuentre en las mismas circunstancias socioeconómicas del primero que ingresó a esta Institución universitaria.

ARTÍCULO 39. Exonerar de los derechos de matrícula a los estudiantes que se distingan por su cooperación en la vida universitaria, en certámenes científicos y culturales, según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad.

ARTICULO 40. Exonerar de los derechos de matrícula en los programas de postgrado en la Universidad a los estudiantes egresados de pregrado, que se distingan por su desempeño y alto puntaje en la presentación de las pruebas ECAES, según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad.

ARTICULO 41. Exonerar en el pago de matrícula a los estudiantes que hayan ingresado por mérito académico en cualquier programa académico de la Universidad, y que se encuentren beneficiados en programas especiales del gobierno nacional y distrital según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad.

ARTICULO 42. Exonerar de los derechos de matrícula a los estudiantes de pregrado que han terminado asignaturas y elaboran el trabajo de grado, que al momento de iniciar el semestre académico (periodo de matrícula), se encuentren en una de la siguiente situación:

- a.) Que tenga aceptado el proyecto de grado por parte del Consejo Curricular correspondiente desarrollando su trabajo en alguna de las modalidades de grado.*
- b.) Que sólo les haga falta sustentar el Trabajo de Grado,*
- c.) Que están a la espera de graduarse.*

Estos estudiantes no tendrán que pagar el monto de la matrícula, tan sólo deberán cancelar los derechos correspondientes al SEGURO ESTUDIANTIL Y de esta manera, OFICIALIZAR LA MATRÍCULA, previa CERTIFICACIÓN por parte



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

del Coordinador del Proyecto Curricular, del cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 43. En caso de que el egresado graduado de un programa de pregrado de la Universidad, le hayan sido otorgados más de tres (3) estímulos diferentes contemplado dentro de este capítulo del presente Acuerdo, tendrá derecho a cursar un (1) programa de Postgrado ofrecido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con una Beca del 100% de la matrícula.

ARTICULO 44. Incentivar a los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso a un (1) programa de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula semestral, según reglamentación que expida el Consejo Académico de la Universidad.

ARTICULO 45. Los egresados graduados de un programa de pregrado de la Universidad, que se inscriban en programas de educación no formal (Diplomados, cursos libres, seminarios de actualización, etc.), tendrán derecho a un descuento del treinta por ciento (30%), sobre el valor total de la matrícula al programa de educación no formal, al cual se inscriba.

ARTICULO 46. Los beneficios descritos en el presente Acuerdo se aplican para cursar solo un (1) programa de postgrado en la Universidad y uno (1) de educación no formal.

ARTÍCULO 47. Las exenciones que se establecen en este capítulo sólo hacen referencia a los derechos pecuniarios por concepto del valor de la matrícula, excepto el valor correspondiente al Seguro Estudiantil, carné, sistematización y cuota de aporte a la organización única estudiantil.” (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, el Acuerdo 010 de 2006 expedido por el Consejo Académico, reglamentó los artículos 39, 40, 41 y 42 del Acuerdo 004 de 2006 y, en su artículo 17, determinó:

ARTICULO 17. Los beneficios descritos en el presente Acuerdo, y tal como lo establece el Artículo 46 del Acuerdo 004 de 2006, se aplican para que un egresado de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas curse un (1) solo programa de Postgrado en la Universidad Distrital.

III. DEL CASO CONCRETO

La consulta formulada se orienta a establecer si un egresado que hizo uso, en una vigencia anterior, del beneficio de descuento para cursar un programa de posgrado y que, con posterioridad, adquirió la calidad de docente de planta o funcionario de planta de la Universidad, puede acceder al beneficio previsto para estos últimos en virtud de su nueva condición.

Al respecto, esta Oficina considera pertinente precisar que tanto el Acuerdo No. 004 de 2006 como el Acuerdo No. 010 de 2006 regulan expresamente la situación objeto de consulta. En efecto, dichas



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

disposiciones establecen que los beneficios contemplados en esa normativa solo pueden hacerse efectivos para cursar un (1) programa de posgrado y un (1) programa de educación no formal, de manera que ***la limitación prevista por el legislador universitario recae sobre el número de programas respecto de los cuales pueden aplicarse tales beneficios y no sobre la calidad o condición que dio lugar a su reconocimiento.***

En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente reconocer un nuevo beneficio de descuento en el valor de la matrícula por el solo hecho de que el interesado haya adquirido con posterioridad la calidad de docente de planta o funcionario de planta, toda vez que el beneficio previsto en el régimen especial de descuentos ya fue ejercido para cursar un programa de posgrado, circunstancia que agota la posibilidad de acceder nuevamente al mismo respecto de otro programa, conforme a la limitación establecida en los Acuerdos Nos. 004 y 010 de 2006.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo conforme al cual (CPACA), Conforme al cual “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Sin otro particular,

ALIX ADRIANA LOZANO RONDÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Proyectó: Marcela Sáenz Ayerbe